



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE AGOSTO DE 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 65.147- E-80 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho expediente se tramitan creaciones y supresiones de la Escuela Primaria Común N° 65 Categoría 3era Grupo "D" Chacay Huarruca;

Que la Ley Orgánica de Educación Nacional N° 26.206 en su capítulo XI establece la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 en su Título 4- capítulo IV Art. 60 establece que *"La educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo que atraviesa todos los niveles de la educación con el objeto de garantizar el derecho constitucional de los pueblos originarios y poblaciones migrantes, a recibir una educación que fortalezca sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidades étnicas y su calidad de vida"*;

Que es decisión del Ministerio de Educación y Derechos Humanos plantear nuevos lineamientos de Política-Educativa en la Educación Intercultural Bilingüe, respetando la diversidad cultural, reconociendo su identidad y ofreciendo alternativas igualitarias de aprendizajes como sujetos de derechos;

Que mediante Resolución N° 2247/06 se reabrió la Escuela Primaria Común N° 65 - Categoría 3era. - Grupo "D" del Paraje Chacay Huarruca, con carácter experimental y bajo la Modalidad Intercultural Bilingüe según lo determinado en los Artículos 68° y 69° de la Ley 2444;

Que el director de la Escuela Primaria Común de Tercera N° 65 presentó su Declaración Jurada de Cargo en la que se observa que cumple el horario de trabajo desde las 8,30 hasta las 13 horas, tal como lo establece la Resolución N° 2035/15;

Que el mismo, a través de la Nota N° 93/19, solicita que el Maestro Intercultural Bilingüe desarrolle su trabajo en el turno mañana en el marco de la propuesta intercultural con el acompañamiento de su Pareja Pedagógica;

Que ante lo expuesto, se debe establecer el cambio del funcionamiento de dicha Institución establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 2247/06, a la modalidad Intercultural Bilingüe, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación N° 4819;

Que además, es necesario rectificar el Artículo 5° de la Resolución N° 2247/06, estableciendo el Turno *"Mañana"* a los cargos del establecimiento;

Que la institución Educativa, la Supervisora Zonal I - Comallo y el Área de Educación Intercultural Bilingüe en articulación con el Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas serán los responsables de acompañar, realizar el seguimiento y evaluación de la experiencia educativa- comunitaria;

Que la Secretaría de Educación avala lo expuesto;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que debe emitirse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que la Escuela Primaria Común N° 65 Categoría 3era Grupo "D" Chacay Huarruca, que funcionaba en carácter experimental - Artículo 2° de la Resolución N° 2247/06 -, pase a la modalidad Intercultural Bilingüe, según lo establecido por la Ley Orgánica de Educación N° 4819.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 5° de la Resolución N° 2247/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 65 del Paraje Chacay Huarruca estará compuesta por:*

- *Un (1) Cargo de Director **Turno Mañana***
- *Un (1) Cargo de Maestro Intercultural de 10 hs clase en **Turno Mañana.***
- *Un (1) cargo de Maestro Artesano de 10 horas clase **Turno Mañana.**”*

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la aplicación de la presente norma, no modifica la continuidad del personal que se desempeña en los cargos mientras mantengan el derecho al mismo.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Sur I, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Primaria Zona I con sede en Comallo, por su intermedio al establecimiento y archivar.-

RESOLUCION N° 5197

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro